

# Nuevas medidas antielusión fiscal

## ANÁLISIS

JORGE SÁNCHEZ

ALEJANDRO GALERA



El próximo 12 de octubre entrará en vigor la reforma de la Ley General Tributaria que, en la senda iniciada por otras normas recientes, busca atajar la ingeniería fiscal abusiva de las multinacionales, modificando la norma antielusión por excelencia del sistema tributario español: el «conflicto en aplicación de la norma». No es más -ni me-

nos- que una norma antiabuso general que permite a la Administración reaccionar contra cualquier planteamiento negocialmente artificioso, cuyo único -o principal- objetivo sea rebajar la factura fiscal de una operación.

Hasta ahora este instrumento permitía a la administración exigir el gravamen que se pretende eludir mediante la realización de negocios carentes de cualquier motivo económico válido distinto del ahorro fiscal. Bajo las nuevas reglas, podrán imponerse además sanciones de hasta el 50% de la cuota eludida, cuando la planificación fiscal se desvíe de los criterios fijados por una

Comisión Consultiva, compuesta por miembros de la propia administración.

La norma se enmarca en el nuevo escenario de la fiscalidad internacional promovido por el G-20 y la OCDE, y plasmado en el Plan de Acción «BEPS», que trata de prevenir el traslado de beneficios a países con una tributación más favorable que la del lugar en el que la empresa desarrolla su actividad.

La lucha contra la planificación fiscal agresiva hace que, a nivel mundial, estén proliferando nuevas cláusulas antiabuso introducidas por los Estados de forma unilateral y antes de contar con las conclusiones definitivas de BEPS, de forma no coherente con la finalidad de búsqueda del consenso a nivel global sobre los nuevos princi-

pios de la fiscalidad internacional.

La implantación de normas generales de este tipo genera litigiosidad y merma la seguridad jurídica de los contribuyentes, pues se basan en conceptos jurídicos indeterminados, cuya delimitación queda al albur de una interpretación por la administración y los tribunales no siempre unívoca y a menudo cambiante. La imposición de sanciones por el solo hecho de no seguir el criterio de una comisión administrativa al calificar una operación como abusiva puede ser en sí misma un gran abuso.

JORGE SÁNCHEZ Y ALEJANDRO GALERA SON ABOGADOS EN EL DPTO. DE FISCALIDAD INTERNACIONAL DE MONTERO I ARAMBURU